



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las catorce horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de enero de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Decreto 221/2017, de 27 de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 8, de 11 de enero.

2.2. Orden de 28 de diciembre de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 8, de 11 de enero.

2.3. Orden EIC/1337/2017, de 18 de diciembre, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 11, de 12 de enero.

2.4. Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley del Voluntariado de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 9, de 12 de enero.

2.5. Resolución de 9 de enero de 2018, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se establece el calendario y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2018/2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 10, de 15 de enero.

2.6. Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Mancomunidad Integral de Servicios “La Serena-Vegas Altas”, relativo a la aprobación de la modificación de sus estatutos con ocasión de la separación obligatoria del municipio de Acedera y la Entidad Local Menor de los Guadalperales; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 10, de 15 de enero.

2.7. Resolución de 3 de enero de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio específico para el año 2017 del protocolo general de colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 11, de 16 de enero.

2.8. Sentencia 151/2017, de 21 de diciembre, del Pleno del Tribunal Constitucional, sobre la cuestión de inconstitucionalidad 5210-2014, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, respecto del artículo 197.1 a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (*igualdad en el acceso a los cargos públicos: establecimiento de un quórum específico para la votación de una moción de censura al alcalde, aplicable a los supuestos en los que medien desvinculaciones del grupo municipal, que no supera el juicio de proporcionalidad respecto del derecho al ejercicio de los cargos representativos*); publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 15, de 17 de enero.

2.9. Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2015, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento de residuos domésticos ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo titular es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 13, de 18 de enero.

2.10. Real Decreto 6/2018, de 12 de enero, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 19, de 22 de enero.

2.11. Decreto 3/2018, de 16 de enero, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 15, de 22 de enero.

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.12. Resolución de 10 de enero de 2018, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 15, de 22 de enero.

2.13. Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Consejería de Economía e infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, vía anticipada, para la contratación del servicio de *"Asistencia técnica para la redacción de proyectos de depuración en 14 municipios de Extremadura (Valle de la Serena, Higuera de la Serena, Valdivia, Puebla de Alcocer, Cabeza la Vaca, Bodonal de la Sierra, Alía, Cañamero, Carcaboso, Santibáñez el Bajo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Castilblanco y Peñalsordo), 7 lotes"*; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 15, de 22 de enero.

2.14. Resolución de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 29 de mayo de 2006, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la aplicación de los tributos, para la solicitud de certificados tributarios; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 20, de 23 de enero.

2.15. Resolución de 9 de enero de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, sobre cesión de

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

información relativa a viviendas habituales inmersas en procesos de ejecución hipotecaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fines estadísticos y difusión de las medidas de asesoramiento e información de que dispone la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Instituto de Consumo de Extremadura, para la protección de las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y otros procedimientos de desahucio; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 16, de 23 de enero.

2.16. Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 17, de 24 de enero.

2.17. Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar total o parcialmente los servicios de centros de día y de centro de noche para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 17, de 24 de enero.

2.18. Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar total o parcialmente el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 17, de 24 de enero.

2.19. Corrección de errores del extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Junta de Extremadura, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar total o parcialmente el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 17, de 24 de enero.

2.20. Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 21, de 24 de enero.

2.21. Corrección de errores de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 18, de 25 de enero.

2.22. Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 18, de 25 de enero.

2.23. Escrito de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de 15 de enero de 2018, comunicando que, una vez redactado el proyecto para las obras de adecuación denominadas "*Plan Director de Mejoras en la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena*", se ha procedido a la licitación

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

pública conforme al anuncio publicado el 12 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de Extremadura, resultando adjudicataria del contrato la empresa LERPA 2002, S.L., por un importe de 179.973,55 euros, habiéndose firmado el contrato el día 18 de diciembre de 2017; por lo que en el plazo no superior a un mes a partir de dicha fecha, salvo casos excepcionalmente justificados, se firmará el acta de comprobación de replanteo para que las obras comiencen a ejecutarse, hecho que será comunicado por la Sección Técnica de la Dirección General de Transportes.

2.24. Escrito del Servicio de Prestaciones Sociales, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 17 de enero de 2018; adjuntando la resolución de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de 20 de diciembre anterior, por la que se acuerda declarar la pérdida del derecho de cobro, por un importe de 20.000 euros, correspondiente al segundo 50% de la segunda subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, imputada a la anualidad de 2017, al amparo del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre (DOE nº 3, de 4 de enero de 2017), y la Orden de 20 de diciembre de 2016, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2017.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el borrador del convenio de colaboración que se pretende suscribir con el Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia", de esta localidad, para la utilización del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo.

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia", de esta localidad, para la utilización del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar al Concejal delegado de Deportes, don Arturo García Corraliza, o a quien legalmente le sustituya, para la suscripción del referido convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la dirección del Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia", a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "PEDRO DE VALDIVIA" PARA LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO EXISTENTE EN DICHO CENTRO EDUCATIVO

En Villanueva de la Serena, a ____ de ____ de 2018.

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

REUNIDOS

De una parte, don Arturo García Corraliza, Concejal delegado de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultadas que tiene conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____ de ____ de 2018.

Y de otra parte, doña Leonor Casco Gallardo, Directora del Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia", con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en la Avenida de Chile, nº 23, con CIF S0600087A, que interviene igualmente en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que "los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales mediante el libre acceso a una formación física adecuada y a la práctica del deporte".

II. Que en línea con lo anterior y en el ámbito de su respectiva demarcación territorial, son competencias del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:

a) El fomento de la actividad física y deportiva en todos sus niveles y modalidades.

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) La promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.

c) La promoción y atención de la actividad física y deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas disminuidas y la tercera edad.

d) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley del Deporte de Extremadura, y

e) El fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

III. Que el Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia" dispone de una serie de instalaciones deportivas susceptibles de ser utilizadas por el Servicio Municipal de Deportes, dependiente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con motivo de las actividades y cursos que se organizan por el mismo, coadyuvando de esta forma con la Administración municipal en las competencias enumeradas en el apartado anterior.

A los efectos de hacer realidad los objetivos comunes previstos con anterioridad, suscriben el presente acuerdo de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aportará al Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia" la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta euros (4.750) como contrapartida a los

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

gastos estimados de luz y agua del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo.

Segunda. La utilización de las instalaciones se realizará siempre fuera del horario lectivo del centro.

Tercera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a la conservación de las referidas instalaciones y a adoptar las medidas necesarias para evitar su deterioro, destrozo, desperfectos y otras deficiencias análogas. Del mismo modo, no utilizará las dependencias propias del Departamento de Educación Física (seminario, almacenes, etc.), así como los materiales pertenecientes al mismo. Las llaves de las instalaciones estarán en poder de la persona responsable de las mismas, que deberá apagar las luces que no sean necesarias cuando no haya nadie utilizando las mismas, y mantener la puerta de la valla cerrada si no hay competición.

Cuarta. La limpieza de las instalaciones y sus alrededores que por el uso puedan verse afectadas será de cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante las horas de utilización de las mismas y sobre todo al final de la jornada, proporcionando el personal suficiente para dicho menester.

Quinta. La vigencia de este acuerdo finalizará el día 31 de diciembre de 2018.

Sexta. La responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones deportivas cedidas al Servicio Municipal de Deportes será exclusiva de la Administración municipal, quien a partir de la firma de este convenio libera expresamente al Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia" de toda responsabilidad derivada de su utilización.

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptima. El presente convenio, que, a tenor del artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de dicha norma; tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y controversias serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

3.2. Visto el borrador del modelo de acuerdo de cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal Empresarial situado en el Palacio Consistorial “La Jabonera”, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el modelo de acuerdo de cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal Empresarial situado en el Palacio Consistorial “La Jabonera”, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, Comercio, Industria y Desarrollo Económico; al Servicio de Comercio y a la Agencia de Desarrollo Local; a los efectos oportunos.

ACUERDO DE CESIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL
CENTRO MUNICIPAL EMPRESARIAL SITUADO EN EL PALACIO
CONSISTORIAL “LA JABONERA”, EN CALLE HERNÁN CORTES, 2

En Villanueva de la Serena, a ____ de ____ de ____.

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

REUNIDOS

De una parte, doña María Josefa Lozano Casco, con DNI 53264866V, en su calidad de Concejala delegada de Industria, Comercio y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con CIF P0615300A, que ostenta la titularidad del denominado "Centro Municipal Empresarial" (en adelante, el Centro), situado en el Palacio Consistorial "La Jabonera, en calle Hernán Cortes, 2.

Y de otra parte, don/doña _____, con DNI _____, y domicilio en _____, calle/plaza _____, nº ____, actuando en su propio nombre y derecho (en adelante, el/la promotor/a empresarial).

Reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente para celebrar este acuerdo, libre y espontáneamente y con voluntad de obligarse,

EXPONEN

I. Que para la implantación y desarrollo del Centro Municipal Empresarial, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha firmado convenios de colaboración con la Cámara de Comercio de Badajoz y con la Junta de Extremadura, en concreto con la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (actualmente Consejería de Economía e Infraestructuras), siendo su objetivo que el Centro se constituya como instrumento al servicio de las PYMES y emprendedores del municipio, de modo que contribuya a consolidar y diversificar el tejido empresarial.

II. Que, a tal efecto, el Centro cuenta con espacios, a modo de incubadoras empresariales, destinados a apoyar a los/las emprendedores/as y empresarios/as, tanto en la puesta en marcha como

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en la consolidación de sus proyectos empresariales, y en este orden, se cede a los/las emprendedores/as un espacio de desarrollo de su actividad, que consta de mesa y silla de oficina, impresora, wifi, fax e internet.

III. Que la actividad del promotor/a empresarial es la de _____.

IV. Que ambas partes están interesadas en establecer una colaboración para que el/la promotor/a empresarial pueda utilizar las instalaciones y servicios del Centro y, por ello, conviene obligarse de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente acuerdo:

a) Definir los derechos y obligaciones que el/la promotor/a empresarial adquiere como consecuencia de su firma.

b) La regulación de las condiciones de utilización del espacio de explotación cedido a la iniciativa empresarial de referencia.

c) La regulación de las condiciones de utilización de los espacios físicos de participación y comunes del Centro.

d) Las causas de resolución y extinción del presente acuerdo.

Segunda. Servicios que ofrece el Centro Municipal Empresarial.

El uso del Centro incluye los siguientes servicios:

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Incorporación del promotor/a empresarial al directorio y base de datos de empresas del Centro Municipal Empresarial, salvo no autorización de forma expresa del interesado/a a la divulgación de la dirección y otros datos administrativos de la empresa.

- Nombre comercial y domiciliación social en el Centro.

- Puesto de trabajo para el/la emprendedor/a, que consta de mesa y silla de oficina, wifi, impresora, fax e internet.

- Utilización de la dirección, nº de teléfono y nº de fax del Centro.

- Línea telefónica, aire acondicionado, calefacción y energía eléctrica.

- Recepción y sala de reuniones, previa petición y disponibilidad.

- Acceso al Centro según el horario fijado.

- Buzón de correspondencia.

- Recepción de llamadas y correspondencia.

- Limpieza del Centro.

Tercera. Uso del espacio cedido.

El espacio cedido al promotor/a empresarial deberá ser utilizado exclusivamente por este y/o por las personas que, a solicitud del mismo, sean debidamente autorizadas.

Cuarta. Requisitos para el ejercicio de la actividad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El/la promotor/a empresarial estará obligado/a a cumplir con los requisitos que la legislación vigente exija para el ejercicio de su actividad, así como aquellos que la normativa correspondiente impone a los prestadores de servicios de la sociedad de la información, sin que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena asuma responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de los mismos.

Quinta. Obligaciones de las partes.

Por el presente acuerdo, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se obliga a:

- Proporcionar los servicios mencionados, así como el correcto funcionamiento y mantenimiento del Centro.*
- Comunicar con la anticipación establecida legalmente cualquier cambio que pueda afectar al funcionamiento del Centro.*

A su vez, el/la promotor/a empresarial se obliga a:

- Utilizar debidamente las instalaciones, teniendo presente que el uso de los consumibles de oficina no es ilimitado, debiendo el/la emprendedor/a atenerse a las disponibilidades que pueda haber de los mismos.*
- Responder de todos los daños y perjuicios causados tanto en las instalaciones como en los materiales cedidos.*
- Dejar indemne al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en caso de que acontezca reclamación de terceros en relación con la titularidad de los medios cedidos.*

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- *Cumplir con las condiciones de uso del Centro, y en concreto con el horario de apertura y cierre del local. En los casos en que fuera necesario acudir al Centro en horario distinto al establecido, se solicitará por escrito y con antelación precisa.*
- *No utilizar las instalaciones cedidas para actividades distintas a las propias de la empresa.*
- *No sacar del Centro ningún material que haya sido suministrado.*
- *Comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cualquier circunstancia que modifique la actividad de la empresa.*
- *Entregar los documentos que le sean solicitados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y en concreto, currículum vitae, breve descripción del proyecto, fotocopia del NIF y del Alta Censal.*
- *Colaborar, siempre que sea requerido, para asistir a algún evento o cualquier otra actividad que se considere conveniente para el desarrollo de su actividad empresarial, salvo causa justificada.*
- *En el caso de contratar personal para el desarrollo de su actividad, deberá rellenar solicitud de uso del Centro para persona distinta al promotor/a empresarial, y presentar contrato laboral de los/as trabajadores/as, así como copia de su DNI. La concesión del puesto de trabajo para los/as trabajadores/as dependerá de la ocupación del Centro.*
- *Acudir periódicamente al Centro para el desarrollo de su actividad.*
- *Guardar la confidencialidad respecto a cualquier dato o información que pudiera obtener sobre otras empresas beneficiarias de este programa.*

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexta. Confidencialidad.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se obliga a guardar secreto de los datos proporcionados por el cliente como consecuencia de los servicios contratados y a no divulgar tampoco el contenido de este acuerdo.

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto del presente acuerdo, debe ser considerada confidencial por las partes.

En caso de resolución del presente acuerdo, las partes se obligan a entregarse recíprocamente de modo inmediato la documentación confidencial que hasta entonces hayan tenido en su poder.

Séptima. Duración de la colaboración.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses, pudiendo prorrogarse de forma expresa por otros seis meses más en función de las disponibilidades del Centro.

Se establece un periodo de prueba de dos meses para comprobar la capacidad y nivel de compromiso del empresario/a, emprendedor/a.

El plazo para la incorporación del promotor/a empresarial al Centro será de quince días, como máximo, para aquellas empresas ya constituidas, y de un mes para aquellas empresas en vía de constitución, contado en todo caso a partir de la fecha de la firma del presente documento.

Octava. Derechos de explotación.

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El/la promotor/a empresarial garantiza ser titular de los derechos de explotación sobre el proyecto a desarrollar y conservará todos los derechos sobre el mismo.

Nada en el presente acuerdo supone ni será interpretado como licencia, cesión o renuncia de los derechos que le corresponden al promotor/a empresarial sobre su actividad a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Novena. Responsabilidades.

El/la promotor/a empresarial será responsable exclusivo de la actividad de su empresa, respondiendo así de su licitud, fiabilidad y utilidad ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El/la promotor/a empresarial exime al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de toda responsabilidad por las infracciones o incumplimientos en que pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran seguirse contra el/la promotor/a empresarial, y a indemnizar de todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Décima. Datos personales.

1. En la ejecución de este acuerdo, el/la promotor/a empresarial, como prestador de servicios, podrá recabar datos personales de sus clientes, para lo cual solicitará el consentimiento de estos, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles en materia de tratamiento de los datos personales por las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal,

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dejando en todo momento indemne al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de cuantas reclamaciones, sanciones y demás pudieren derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del promotor/a empresarial de las mencionadas disposiciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, no se considerará comunicación de datos el paso de los mismos por los servidores del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o acceso a los mismos por parte de este o su personal, teniendo en cuenta que el/la promotor/a empresarial, como titular de los ficheros y responsable de su tratamiento, precisa a los efectos de este acuerdo necesariamente de los servicios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la prestación de los servicios que el mismo promociona.

El acceso a los datos personales por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena será aquel que fuere absolutamente indispensable para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este acuerdo.

3. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a utilizar los datos a los que acceda a los únicos fines de este acuerdo.

4. El/la promotor/a empresarial, como responsable del tratamiento de los datos de sus clientes, se obliga, en la medida que legalmente sea procedente, a mantener informados de sus derechos a los terceros destinatarios de sus servicios en lo relativo a sus datos de carácter personal. Del mismo modo, satisfará a los terceros que así lo requieran sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, modificación, oposición y cancelación de datos, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Decimoprimer. Normas laborales y de seguridad.

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El/la promotor/a empresarial cumplirá todas las normas laborales y de seguridad y salud vigentes en cada momento, siendo causa de resolución del presente acuerdo la sanción firme por la comisión de infracciones graves en estas materias.

Decimosegunda. Impuestos.

Aquellos impuestos, tasas o precios públicos que graven o puedan gravar la actividad ejercida serán por cuenta del promotor/a empresarial.

Decimotercera. Causas de resolución del acuerdo.

1. Serán causas de resolución del presente acuerdo:

a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo y en las normas de régimen interno del programa.

b) La extinción de la personalidad jurídica del promotor/a empresarial.

c) Haber solicitado el/la promotor/a empresarial la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de junio, Concursal.

d) Haber sido declarado el/la promotor/a empresarial responsable por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente exija para el ejercicio de su actividad.

e) Cualquier falsedad en la documentación presentada.

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

f) El cambio de actividad empresarial desarrollada sin la previa autorización del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

2. La resolución del presente acuerdo se adoptará por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, debiendo el/la promotor/a empresarial abandonar el Centro en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique dicha resolución.

3. La resolución de la cesión no conllevará derecho alguno de indemnización a favor del promotor/a empresarial.

Decimocuarta. Causas de extinción del presente acuerdo:

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo:

a) La finalización del plazo de vigencia de la cesión o de su prórroga.

b) La renuncia del promotor/a empresarial. En estos casos, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por escrito y con una antelación mínima de quince días, la voluntad de abandonar el Centro.

La extinción del presente acuerdo no conllevará tampoco indemnización de clase alguna a favor del promotor/a empresarial.

Decimoquinta. Régimen jurídico.

La presente cesión posee naturaleza administrativa, siguiendo en su interpretación y desarrollo al ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la consecuente jurisdicción.

Y en prueba de conformidad se firma el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arida indicada.

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.3. Visto el borrador del convenio de colaboración que se pretende suscribir con el Arzobispado de Mérida-Badajoz para la cesión del uso de la “Capilla de Santa Isabel”, y

RESULTANDO: Que el Arzobispado de Mérida-Badajoz es propietario en pleno dominio de la conocida como “Capilla de Santa Isabel”, perteneciente a la Ermita del Camino Viejo del Cementerio, situada en el antiguo cementerio de Villanueva de la Serena (hoy desaparecido), en la calle Charco del Bicho, s/n (eras del Pardo).

RESULTANDO: Que la Capilla está incluida en la finca 6/23495, inscrita al tomo 770, libro 311, folio 133, del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, siendo su referencia catastral 0615A036055710000KE.

CONSIDERANDO: Que es de interés municipal la restauración del citado inmueble, lo que posibilitaría destinarlo a eventos culturales y de interés para la comunidad vecinal.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con el Arzobispado de Mérida-Badajoz para la cesión del uso de la denominada “Capilla de

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Santa Isabel", para su restauración y posterior uso de interés público, según el texto que se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la suscripción del referido convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Arzobispado de Mérida-Badajoz; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; al Gabinete de Alcaldía; y a los Servicios de Urbanismo, Intervención, Patrimonio y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA Y EL ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJOZ
PARA LA CESIÓN DEL USO DE LA CAPILLA DE SANTA ISABEL

En Badajoz, a __ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultadas que tiene conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de __ de _____ de 2018.

Y de otra, don Mateo Blanco Cotano, Vicario General del Arzobispado de Mérida-Badajoz, que interviene en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el poder especial de fecha 22 de diciembre de 2015, con protocolo nº 1.612, otorgado ante el notario don Agustín Sanabria Crespo.

EXPONEN

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Que el Arzobispado de Mérida-Badajoz es propietario en pleno dominio de la Capilla de Santa Isabel, perteneciente a la Ermita del camino Viejo del Cementerio, situada en el antiguo cementerio (hoy desaparecido) de Villanueva de la Serena, calle Charco del Bicho s/n (Eras del Pardo).

Segundo. Que la Capilla está incluida en la finca 6/23495, inscrita en el tomo 770, libro 311, folio 133, del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena (Ref. Catastral 0615A036055710000KE).

Actualmente se encuentra en situación de ruina. Conserva la fachada perimetral de muros de carga de mampostería y contrafuertes de ladrillo tosco, habiendo perdido en su totalidad la cubierta de viguería de madera; la fachada principal empieza a presentar síntomas de desplome en su vertical, requiriendo la intervención de los Servicios de Urbanismo y de Vías y Obras del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la base de los muros de sillería de piedra empieza a sufrir graves patologías de disgregación.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dada la singularidad y situación de la Capilla del Cementerio antiguo, tiene gran interés en que se le ceda para su restauración y para proporcionar un uso adecuado para eventos culturales y de interés público para la ciudad de Villanueva de la Serena.

CONVIENEN

Primero. El Arzobispado de Mérida-Badajoz cede el uso de la Capilla de Santa Isabel del antiguo Cementerio por un tiempo determinado y acordado entre ambas partes (60 años), para su restauración y posterior uso de interés público.

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. El Arzobispado se reserva el derecho de autorizar el uso de la Capilla a aquellas instituciones o personas que no respeten los fines propios de la institución eclesial y que no sean respetuosos con los sentimientos de los fieles católicos.

Tercero. Aunque el uso se le ceda al Ayuntamiento, este debe tener en cuenta a las parroquias de la localidad para eventos eclesiales que se puedan tener en Villanueva de la Serena, si estas así lo pidieran con tiempo para ajustarlo en la programación de actividades.

Cuarto. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete al mantenimiento, conservación, limpieza, decoro y entretenimiento de todo el conjunto monumental una vez asegurado y restaurado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

3.4. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Luis Carmona Peña, con DNI 08693070J y domicilio en esta ciudad, en calle Eloy Gonzalo, nº 61; con entrada en el Registro Municipal el día 9 de junio de 2017 (nº 5.274); para que se le indemnice por los daños ocasionados por operarios municipales en la alambrada de cerramiento de la parcela nº 210 del polígono nº 12, de su propiedad, según manifiesta el reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 25 de enero actual el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

- a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.
- b) El principio constitucional de la *"responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos"* tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público *-ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo-* como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal *-y, por tanto, de su imputación a la Administración-* los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley"*.

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado *-que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus*

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren o no todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe emitido por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Valenzuela Gallego, responsable del Servicio de Parques y Jardines, de fecha 11 de julio de 2017, que viene a corroborar que los daños fueron causados por maquinaria del Servicio de Agricultura cuando se realizaban labores de limpieza en la denominada "Vía Verde" a su paso por el término municipal de Villanueva de la Serena; siendo el valor estimado de los daños causados de 465,36 euros.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España (póliza nº 88597646), en el cual no existe franquicia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Luis Carmona Peña, indemnizándole con la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (465,36).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la compañía de seguros ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España para que proceda a tramitar el abono de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo de este acuerdo al reclamante, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Parques y Jardines, y a los Servicios de Parques y Jardines, Urbanismo y Asesoría Jurídica; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de enero de 2018:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2018.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Convenios de colaboración.* Suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria “Pedro de Valdivia” para la utilización del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

3.2. *Bienes.* Aprobación del modelo de acuerdo de cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal Empresarial situado en el Palacio Consistorial “La Jabonera”.

3.3. *Bienes.* Suscripción de un convenio de colaboración con el Arzobispado de Mérida-Badajoz para la cesión del uso de la denominada “Capilla de Santa Isabel”, para su restauración y posterior uso de interés público.

3.4. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Luis Carmona Peña, con entrada en el Registro Municipal el día 9 de junio de 2017 (nº 5.274), por los daños ocasionados por operarios municipales en la alambrada de cerramiento de la parcela nº 210 del polígono nº 12, de su propiedad;

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 29 de enero de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

indemnizándole con la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (465,36).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	30-01-2018 09:15:20
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	31-01-2018 10:22:51